



**ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

**XXII Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
México D.F., 17 de noviembre de 2011.**

CG/Res.539

**RESOLUCIÓN CG/Res.539
ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

La Conferencia General,

Recordando que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco, los Miembros del Consejo durarán en su cargo por un período de cuatro años y que los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

Considerando que para el período de cuatro años a partir del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 deberán ocuparse tres vacantes;

Teniendo presente que los Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil y de la República de Chile terminan su período como Miembros del Consejo el 31 de diciembre de 2011, ya que fueron elegidos en el XX Período Ordinario de Sesiones por Resolución CG/Res.498, aprobada en noviembre de 2007;

Teniendo presente igualmente que los Gobiernos de la República Argentina, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes del Consejo,

Resuelve:

1. **Elegir por aclamación** como Miembros del Consejo del OPANAL a los Gobiernos de la República Argentina, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de

Venezuela por un período de cuatro años a partir del 1º de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2015 a fin de que cumplan con las atribuciones que el Tratado de Tlatelolco le confiere al Consejo y las que le asigna la Conferencia General, en especial para que velen por el buen funcionamiento del Sistema de Control.

2. **Agradecer** muy especialmente a los Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil y de la República de Chile por su entusiasta y efectiva participación como Miembros del Consejo del OPANAL, por haber contribuido en la renovada agenda del Organismo y el fortalecimiento de la Zona Libre de Armas Nucleares de la América Latina y el Caribe. Asimismo, por velar por el cumplimiento de los propósitos del Tratado de Tlatelolco y por las decisiones adoptadas por la Conferencia General.
3. **Solicitar** a la Secretaría General que informe a todos los Estados Miembros el contenido de esta Resolución.

(Aprobada en la 113ª Sesión
celebrada el 17 de noviembre de 2011)